



RESOLUCION N° 3.820.

VISTO: La Resolución de la Intendencia de Artigas N° 1085/020 de fecha 4 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO: I) La gestión promovida por la señora SHIRLEY BEATRIZ COUTO GONZALEZ, solicitando escriturar a su nombre el padrón N° 13.186 de la Localidad Catastral Artigas, Barrio Cerro Ejido, zona sub urbana de la ciudad de Artigas.

II) Que según surge del 17/2885/2020 a fojas 5, los titulares de los derechos señor Porfirio Couto Luna y señora Sirley Gonzalez, ceden los derechos que poseían a favor de la gestionante señora Shirley Beatriz Couto Luna.

III) Que realizada la inspección ocular por parte de la Comuna, se constató que la señora Shirley B. Couto y su familia son los únicos ocupantes del padrón N° 13.186.

IV) Lo establecido en la Ordenanza de Transferencia de la Propiedad de Asentamientos Irregulares del Departamento de Artigas, aprobado por la Junta Departamental, a través de la Resolución N° 3.215 de fecha 7 de noviembre de 2013.

V) Que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó por unanimidad (25 en 25) el Informe N° 429 de la Comisión de "Tierras,...".

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

Art.1º) Acuérdate a la Intendencia Departamental de Artigas, la autorización que establece el Art. 37 Inciso 2º de la Ley No. 9.515 de octubre de 1935, para proceder a la enajenación a favor de la señora SHIRLEY BEATRIZ COUTO GONZALEZ, el inmueble empadronado con el N° 13.186, manzana 729, Asentamiento Cerro Ejido de la ciudad de



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Artigas, con una superficie de 276 m.c., ubicado en la zona sub urbana de la ciudad de Artigas, según plano que luce a fojas 8 del expediente 17/2885/2020 de la Intendencia Departamental de Artigas.

Art.2º)

Dicha enajenación se realiza bajo la condición resolutive de no enajenación por un período de 5 (cinco) años a partir de la escritura definitiva de traslación de dominio (Decreto N° 97 de la Junta Departamental del 19 de marzo de 1986).

Art.3º)

Vuelva a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES “CONGRESO DE ABRIL DE 1813” DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VICTOR ADÁN VERA
Jefe Administrativo (I)

ENRIQUE PECHI VELAZQUEZ
Presidente

